**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0070 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.**

| | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO | SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN |
| CONTRATISTA | **INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.** |
| LUGAR DEL SERVICIO | E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS. |
| VALOR TOTAL | **($30,000,000.00) TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE .** |
| PLAZO | **CINCO (5) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS** |
| FECHA DE LEGALIZACIÓN | DOS (02) DE ENERO DE 2023 |

Nosotros, **LILIANA ELENA RODRIGUEZ PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 Expedida en Cúcuta, en mi calidad de Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designada mediante Decreto No. 055 del 26 de marzo de 2020, y acta de posesión del 30 de marzo de 2020, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021, para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** de una parte y de otra parte la señora MARIA GREGORIA DIAZ MALDONADO, identificada con cédula No. 60383543expedida en CUCUTA. en calidad de representante legal del establecimiento denominado INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S. con NIT. 900922451-1, según Certificado de cámara Comerciante de fecha 15 de diciembre de 2021, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes condiciones. **1.)** Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, requiere la contratación del suministro de alimentación, con el fin de suministrar alimentación a los pacientes hospitalizados, personal del área de urgencias y vacunación de la ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS. **3).-** Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, me encuentro facultada para suscribir los contratos necesarios y tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **4.)** La celebración del contrato que requiere EL HOSPITAL, se regirá por las disposiciones de las leyes civiles y comerciales y sus Decretos Reglamentarios y las específicas que sobre el particular se expidan, las normas del Ministerio de Protección y Seguridad Social y demás normas pertinentes **5.**) Que EL HOSPITAL efectúo invitación a diferentes Proveedores de Alimentación, presentándose propuesta por parte de INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S., por lo cual luego del análisis previo a su celebración se considera pertinente por reunir los requisitos requeridos para EL HOSPITAL y en especial según lo verificado por la Profesional de Nutrición del HOSPITAL, la calidad de los alimentos; contratar a INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S. 6 .) Que el presente contrato se rige por los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilaterales estipulados en el artículo 2 del Acuerdo No 003 del 6 de abril de 2021. (Estatuto Contractual). **7.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000070 DEL 01/01/2023. 8.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato que conforme lo dispone el Acuerdo No. 003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto Contractual), contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **8.)** Que previo estudio técnico, la ESE no está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato únicamente con el recurso humano de la planta de personal y por tal razón requiere para efectos de dar cumplimiento a los contratos celebrados con las diferentes entidades responsable del pago de los servicios de salud, EPS, entidades territoriales, aseguradoras, contratar el objeto del contrato tal como está estipulado en el mismo. El presente contrato, que se rige por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA únicamente a las siguientes personas: pacientes hospitalizados, Personal médico y paramédico del área de urgencias y vacunación de la ESE con turnos de doce (12) horas continuas, acorde con la programación mensual que se establezca previamente por parte de la gerencia:

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0070 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.**

| A QUIENES SE SUMINISTRA | CLASE DE ALIMENTACION |
|---|---|
| pacientes hospitalizados | menús conforme a los protocolos establecidos por la nutricionista de la ese y de acuerdo a la patología y edad del paciente |
| Personal del área de urgencias y vacunación de la ESE, acorde con la solicitud mensual que se establezca previamente por parte de la gerencia. | almuerzo, cenas y refrigerios |

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá. **a-** Suministrar los menús alimenticios para los pacientes Hospitalizados en las instalaciones de la ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, conforme a los protocolos nutricionales previamente establecidos y entregados por la Nutricionista de la entidad contratante, de conformidad con la patología y edad del paciente. **b-** Cumplir con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, no existiendo por lo tanto ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, ni con las personas que emplee en la prestación del suministro. **c-** Garantizar un menú diario diferente para cada una de las comidas en sus distintas dietas, de conformidad con la patología, la edad del paciente y los protocolos nutricionales previamente establecidos por la Nutricionista de la entidad. **d-** Los menús deben quedar programados oportunamente, para aprobación con un mes de anticipación por parte del profesional de nutrición de la ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS. **e-** Las minutas deberán tener un adecuado contenido de nutrientes: proteínas, grasas y carbohidratos acorde con la patología y la edad del paciente y conforme a los protocolos nutricionales previamente establecidos y entregados por la Nutricionista de la entidad. **f-** El contratista debe utilizar para el suministro de la alimentación a los pacientes en recipientes desechables (vasos, cubiertos, platos, etc.), que garanticen la seguridad, inocuidad y conservación de las características organolépticas adecuadas para el consumo y a su vez favorezcan una fácil distribución. **g-** El contratista debe garantizar la atención oportuna y de calidad a los pacientes hospitalizados en la ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS. **h-** Permitir auditorías a la prestación del suministro, y además atender los requerimientos o no conformidades generadas bien sea de parte de los usuarios o de la institución, accediendo a desarrollar planes de mejoramiento concertados a través del supervisor del contrato, y acatar su cumplimiento con acciones de mejora, que aseguren un óptimo desarrollo en la ejecución del contrato. **i-** El contratista solo suministrará la alimentación que le requiera la Gerencia, previa aprobación del profesional de nutrición de la entidad con apoyo del profesional del servicio de urgencias. De suministrar alimentación contraviniendo esta obligación la entidad contratante no asumirá pago alguno de la alimentación que se suministre. **j-** Atender las inquietudes, reclamaciones o sugerencias que plantee el HOSPITAL y que surjan durante el desarrollo del contrato. **k-**. El contratista debe ajustarse a la normatividad establecida por el Ministerio de la Protección Social para el suministro de alimentación a pacientes y los lineamientos sobre manejo y manipulación de alimentos, los cuales forman parte de las obligaciones y se especifican a continuación: 1) el contratista informara a la ESE HOSPITAL LOCAL LOS PATIOS, el personal que labore a su cargo para la elaboración y distribución de los menús de alimentación. 2) Los alimentos deben ser de primera calidad. 3) el área de preparación de alimentos debe estar delimitado donde se realizan las preparaciones preliminares, la cocción, el almacenamiento, la refrigeración y el lavado. 4) los equipos y menaje deben estar en adecuadas condiciones higiénicas y de conservación. 5) para verificar el cumplimiento de estas condiciones el hospital realizara el monitoreo mediante visitas técnicas, a cargo del profesional de Nutrición de la **EMPRESA**. 6) el contratista recibirá las visitas técnicas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. **l-** acatar las correcciones como resultado a monitoreo, auditorias y

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0070 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.**

tabulación de encuestas de satisfacción. **m-** Acreditar durante la ejecución del contrato suscrito, ante su supervisor contractual, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a.** La E.S.E. ejercerá control sobre la calidad del suministro objeto del presente contrato, a través del funcionario competente designado. **b.** Pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA oportunamente. **c.** Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. **d.** Atender las inquietudes, reclamaciones o sugerencias que plantee el CONTRATISTA y que surjan durante el desarrollo del contrato. **CUARTA: VALOR**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **($30,000,000.00) TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE MC/TE.** Teniendo en cuenta las dietas suministradas conforme con la patología, la edad del paciente y a los protocolos y minutas nutricionales previamente establecidos y entregados por la Nutricionista de la entidad y se tendrá para el personal asistencial la siguiente variedad de alimentación:

| CLASE DE ALIMENTACION | V/UNIT |
|---|---|
| Menú paciente hospitalizado, desayuno | $ 10.800 |
| Menú paciente hospitalizado, personal médico y paramédico almuerzo | $ 15.000 |
| Menú paciente hospitalizado, personal médico y paramédico cena | $ 10.500 |
| Refrigerios Personal Médico y/o Paramédico | $ 9.000 |
| Logística por servicios ( DE 6 DIETAS EN ADALEANTE NO SE REALIZARA CARGO). | $10.000 |

**QUINTA: LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO. - EL CONTRATISTA,** debe suministrar la alimentación a los pacientes hospitalizados y personal médico y paramédico que presta sus servicios en el Área de urgencias de la ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, en turnos continuos de doce (12) horas, en las instalaciones del Hospital ubicado en la Calle 7. No.9-59, Urbanización Daniel Jordán del Municipio de los Patios de lunes a domingo incluyendo los días festivos y dentro del siguiente horario:

| CLASE DE COMIDA | HORARIO DE ENTREGA |
|---|---|
| DESAYUNO | 7:30 am |
| ALMUERZO | 12:00 pm |
| CENA PACIENTES | 6:00 pm |
| REFRIGUERIOS | 8:30 pm |

**SEXTA: FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL cancelará al contratista, el valor estipulado en la cláusula cuarta en forma mensual según facturas presentadas, previa presentación de la cuenta de cobro, copia del contrato de suministro, reporte de recibo del suministro de los almuerzos, cenas y menús de los pacientes hospitalizados a entera satisfacción y copia de los pagos a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensión. **PARÁGRAFO**: Los pagos se harán durante el mes siguiente, debiendo presentar previamente el contratista, además de los documentos antes señalados, constancia de cumplimiento de sus obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **SEPTIMA: TERMINO:** El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS contados a partir de la firma del contrato. **OCTAVA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del presente contrato el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del **HOSPITAL** CON APOYO DEL PROFESIONAL EN NUTRICION, en las dietas apropiadas para los pacientes hospitalizados y personal de urgencias y la profesional del servicio de urgencias, será el responsable de su supervisión; **PARÁGRAFO:** El Supervisor del presente contrato tendrá las siguientes funciones **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0070 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.**

CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar la calidad de los suministros prestados por el CONTRATISTA, dejando constancia sobre su cumplimiento. **c)** Expedir la constancia del suministro prestado para efectos de pago. **NOVENA: CADUCIDAD:** En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL HOSPITAL, mediante resolución motivada podrá declarar unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual. **DECIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato de suministros no genera ningún vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y el CONTRATISTA, ni entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y las personas que sean contratadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, para desarrollar la prestación del suministro. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato** equivalente al 10% del valor total, por el término de duración del contrato y seis meses más. **b). Calidad del servicio** equivalente al 10% del valor total, por el término de la vigencia del contrato y cinco meses más. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el correspondiente registró presupuestal. **DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000070 DEL 01/01/2023. **DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán de mutuo acuerdo su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión o terminación por mutuo acuerdo, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra en nombre y representación de EL HOSPITAL, Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que **EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la misma, liquidación que será llevada a cabo cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) De común acuerdo entre las partes. b) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. c) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. d) Cese de los contratos con EPS o entidades que contratan a la ESE para la prestación de servicios. e) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. f) Cierre de servicios por parte de algún órgano de control g) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones en Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021). Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por la entidad y será mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición en los términos del C.P.A.C.A h) En el caso que el organismo rector del sistema de salud

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.0070 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.**

determine normativamente un cambio que obligue a modificar la contratación en las entidades de salud i) En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de suministros. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias el contrato estará viciado de nulidad absoluta. **DECIMA SEPTIMA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista por consiguiente **El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del contrato. **DECIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como falta grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGESIMA: CLÁUSULA PENAL**: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL**, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. EL **HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que EL HOSPITAL pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO**: En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **EL HOSPITAL** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA: PRIMERA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo, b) La Transacción, c) La Conciliación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su **legalización y ejecución** se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega del contrato. c) -Para su iniciación se requiere de la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA si fueron solicitadas por parte de LA EMPRESA y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA**: DOMICILIO. - Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En el Municipio de Los Patios, DOS (02) DE ENERO DE 2023

**LILIANA ELENA RODRIGUEZ RELAEZ**
Gerente

**MARIA GREGORIA DIAZ MALDONADO**
R/L INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.

**PROYECTO: Cristian Cristancho - Ingeniero Industrial**
**REVISO Y APROBO: Juan Manuel Ortiz Trigos, Abogado**